

**FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 050-2021

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

VISTO: Para resolver el Acta de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Proceso de Compra Menor por Cotización CM No. EMC-005-2021 "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA (C-6)" emitida por las Sub Comisiones Legal, Técnica y Económica- Financiera en la Evaluación de la Oferta del Proceso de Contratación antes referido.- **CONSIDERANDO:** Que el Señor Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo S.D.N. No. 082-2021 de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombró al Contralmirante **JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR** en el cargo de Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.- **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo S.D.N. No 006-2018 de fecha cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,598 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) pone de manifiesto que el Jefe de Programa o Sub programa podrá suscribir contratos u órdenes de compra para todos aquellos procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios que según las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cada ejercicio fiscal, se puedan adquirir con dos o tres cotizaciones, de acuerdo al monto anual de su presupuesto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274 de la Constitución de la República manifiesta que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: "corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de

Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: "**PRINCIPIO DE EFICIENCIA.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**ADJUDICACIÓN.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa "**Comisión de evaluación.** Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... **El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una sub comisión integrada por el personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos**".- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 141 manifiesta lo siguiente: "**Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 145 del precitado reglamento establece lo siguiente: "**Formalización de contratos de suministro.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 111 párrafo segundo de la Ley, los contratos de suministro se perfeccionarán con la notificación oficial por escrito al adjudicatario, haciéndole saber la aceptación de su oferta y la emisión de la correspondiente orden de compra...".- **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo S.D.N. No 006-2018 de fecha cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,598 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil

dieciocho (2018) pone de manifiesto en su artículo 2 literal n) que el Jefe de Programa o Sub programa podrá suscribir contratos u órdenes de compra para todos aquellos procesos de adquisición de bienes, suministros y servicios que según las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cada ejercicio fiscal, se puedan adquirir con dos o tres cotizaciones, de acuerdo al monto anual de su presupuesto.- **CONSIDERANDO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto, en fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), publicó en el portal de Honducompras y a su vez envió invitación a las empresas **EXCEL AUTOMOTRIZ HONDURAS, YUDE CANAHUATI S.A. DE C.V., EMILIO J. JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. SUCESORES (CASA JAAR), CORPORACIÓN FLORES S.A. Y GRUPO Q HONDURAS** para que presentaran ofertas en el proceso de Compra Menor por Cotización **CM No. EMC-005-2021 "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA (C-6)"**.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) hora de la República de Honduras, se procedió al acto de Recepción de Ofertas, y posteriormente a su apertura, en la cual se recibió una (01) oferta presentada por la empresa **EMILIO J. JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. SUCESORES (CASA JAAR)**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual establece "Para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones"; se procedió a la apertura y lectura del monto de la oferta, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia; una vez leída se procedió a su evaluación por parte de las Sub Comisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad al Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 141 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la Evaluación de la Oferta de conformidad a lo establecido en el Documento Base del Proceso de Compra Menor por Cotización **CM No. EMC-005-2021 "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA (C-6)"**, la Sub Comisión Legal determinó que la sociedad Mercantil **EMILIO J. JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. SUCESORES (CASA JAAR)** SI CUMPLE con la documentación legal requerida en la **SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR, 09.1 Información Legal**, del Pliego de Condiciones del Proceso de Compra Menor por Cotización antes referido, razón por la cual su oferta es **ADMISIBLE**.- **CONSIDERANDO:** Que las Sub Comisiones Técnica y Económica-

Financiera durante el desarrollo de la etapa de evaluación de la oferta, determinaron que la empresa **EMILIO J. JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. SUCESORES (CASA JAAR)** **SI CUMPLE** con la documentación requerida en el Pliego de Condiciones del Proceso de Compra Menor por Cotización **CM No. EMC-005-2021 "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA (C-6)"**.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 274 de la Constitución de la República; 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 141 y 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 71 de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 2021 y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Compra Menor por Cotización **CM No. EMC-005-2021 "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA (C-6)"** a la empresa **EMILIO J. JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. SUCESORES (CASA JAAR)** en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Compra Menor por Cotización antes enunciado, y a su vez por haber presentado una oferta calificada en cuanto a condiciones requeridas de precio y calidad, misma que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 725,700.00)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas.- **SEGUNDO:** Autorizar a la Sub Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas proceda a notificar a la empresa **EMILIO J. JAAR Y COMPAÑÍA S. DE R.L. SUCESORES (CASA JAAR)** el resultado del Proceso de Compra Menor por Cotización **CM No. EMC-005-2021 "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA (C-6)"** y dar continuidad con el procedimiento establecido en Ley.- **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señala la Ley.- **NOTIFIQUESE.**



JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

SECRETARIO GENERAL